



Edades en la ley penal

Por Ignacio Fuster-Fabra Y Jose Carlos Velasco. Socios de Fuster- Fabra Abogados

Sumario

1. 1. Introducción
2. 2. Ámbito de aplicación de la ley del menor

- Responsabilidad penal de los menores de catorce años
- Responsabilidad penal de las personas entre catorce y dieciocho años
- Responsabilidad penal de las personas mayores de edad

1. 3. ¿Tiene realmente naturaleza penal la ley orgánica de responsabilidad de los menores?

: Cuando se trata de analizar la responsabilidad penal y el marco legal que se le aplica a las personas físicas no podemos obviar la idea que en el siglo pasado predetermino *Mahatma Gandhi* en su famosa sentencia “*Es incorrecto e inmoral tratar de escapar de las consecuencias de los actos propios*”, y es por ello que presente artículo tiene por objeto analizar las contingencias que surgen en la aplicación penal de las responsabilidades de las personas físicas según la edad de aplicación que tenga el sujeto en cuestión.

En primer lugar, y a efectos de una mayor comprensión del tema que nos ocupa, es necesario tener en cuenta que existen dos normas jurídico-penales que fundamentalmente se ocupan de atribuir la responsabilidad penal

a las personas:

- *Ley Orgánica 10/1995, ...*

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |